

transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece el Señor Ingeniero Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y poder obligarse.- El señor Ingeniero Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila, en su calidad de Gerente General de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI, declara bajo juramento que la Compañía no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, del Doctor Rubén Darío Espinosa, el diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco, con un capital social de CUARENTA y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 48'000.000,00); B) Mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, Doctor Freddy Proaño Egas, el veintisiete de Febrero de dos mil siete, se aumentó el capital de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI en la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 98.080,00), con lo que el capital social de la Compañía ascendió a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 100.000,00) y aumentó el valor nominal de las participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

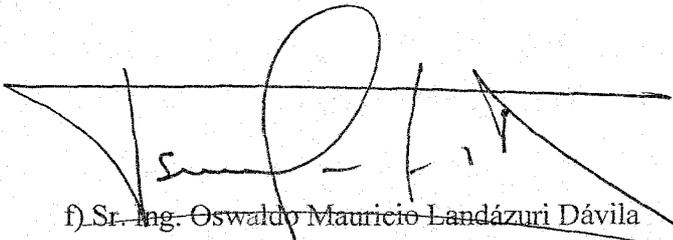


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000 2

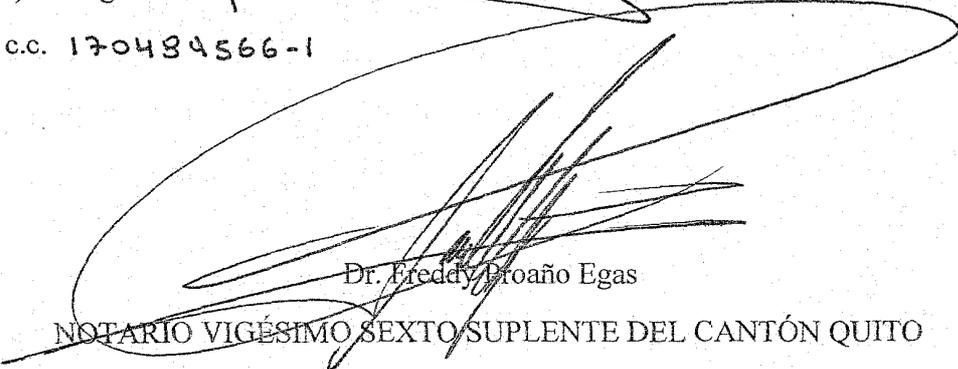
UNIDOS DE AMÉRICA, a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de Abril de dos mil siete; C) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI, celebrada el cinco de Mayo de dos mil ocho resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 80.000,00), con lo que el capital social de la Compañía ascendió a CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 180.000,00); por consiguiente reformar el Artículo Quinto de los estatutos sociales de la Compañía conforme consta de la copia del acta que se adjunta como documento habilitante; así mismo facultó al Gerente General para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la presente escritura pública hasta obtener su legal inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente en su calidad de Gerente General de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI declara: Que se aumenta el capital social de la compañía a la suma de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 180.000,00) acordándose además que dicho aumento sea suscrito y pagado en numerario por los nuevos accionistas, dejando expresa constancia que todos los accionistas renuncian a su derecho preferente a suscribir las acciones que le corresponderían en proporción a su capital en este aumento; - Que se reforma el artículo quinto de los estatutos el mismo que dirá: “ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 180.000,00), dividido en ciento ochenta mil (180.000)

acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito.”- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Gerente General de la Compañía declara que el capital social se encuentra correctamente integrado y que el presente aumento de capital ha sido suscrito y pagado de conformidad al Acta de Junta General que se entrega al presente instrumento, y declara bajo juramento que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y que todos los documentos e información que respaldan el aumento de capital aprobado son verdaderos y conforme a la ley.- Usted, Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Paúl Corral Ponce, abogado con matrícula profesional número cinco mil tres (N° 5003) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila

c.c. 170484566-1



Dr. Freddy Proaño Egas

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



00000 3




NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 FICHERO CANTÓN QUITO 2149
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
 HOMERO LÓPEZ OSANDO




REM 2282601

INSTITUCIÓN DE VOTACIÓN
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

088-0020 **1704995661**
 NÚMERO CÉDULA
LANDAZURI DAVILA OSWALDO MAURICIO

PROVINCIA SUJETO
 CA FLORETA CANTÓN

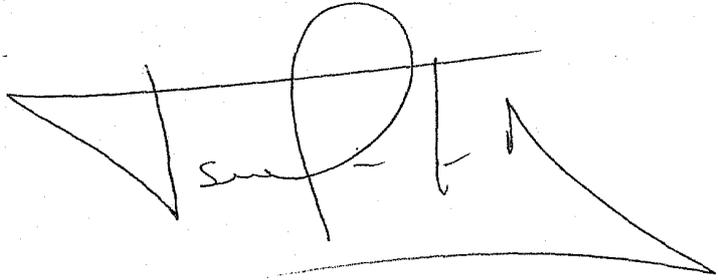
RAJROGUA



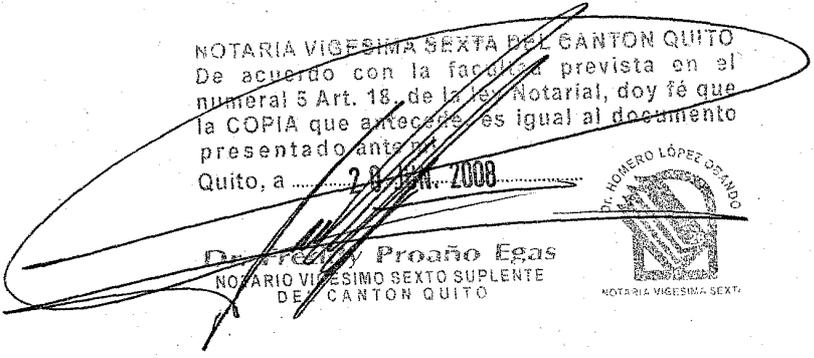

CITADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumple su obligación de votar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES ELECTORALES Y CÍVILES



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
 la COPIA que antecede es igual al documento
 presentado ante mí.
 Quito, a **28 de setiembre 2008**



Dr. Homero Proaño Egas
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE
 DE CANTÓN QUITO



Quito, 14 de octubre del 2005

Ingeniero
OSWALDO MAURICIO LANDAZURI DÁVILA
Presente.-

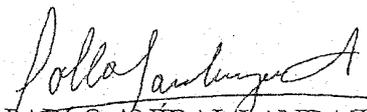
De mi consideración:

Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANÍA S. A. "INMOCRISTI", celebrada el 28 de febrero del 2005, decidió por unanimidad reelegirle como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los estatutos de la Compañía, a usted le corresponde la representación de la empresa en lo judicial y extrajudicial.

Durará tres años en su cargo a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

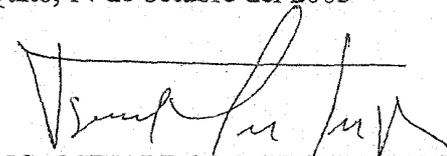
La Compañía Inmobiliaria Cristianía S. A. "INMOCRISTI" fue constituida el 19 de abril de 1.995 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de julio de 1.995, Notaría Décima Primera del cantón Quito.

Atentamente,


ING. PABLO ANIBAL LANDAZURI ABARCA
C. C. # 170826234-8
Presidente

En la presente fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Inmobiliaria Cristianía S. A. "INMOCRISTI" para el cual he sido designado.

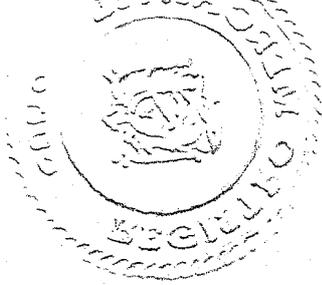
Quito, 14 de octubre del 2005


ING. OSWALDO MAURICIO LANDAZURI DÁVILA
C. C. # 170489566-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10964 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 18 NOV 2005

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 20 Nov. 2008

[Signature]
Dr. Efraim Prado Esas
NOTARIO VICESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE

**ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA INMOBILIARIA CRISTIANA
S.A. INMOCRISTI**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 5 días del mes de Mayo de 2008, a las 15H00 horas, se reúnen en las oficinas de la empresa ubicada en la Panamericana Norte Km 5 1-2 y Calle Los Cipreses E-90; al amparo de lo previsto en los Artículos 118 y 119 de la vigente Ley de Compañías y los Artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo y siguientes de los Estatutos Sociales, los Señores accionistas de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI:

Ing. René Oswaldo Landázuri Carrillo, por sus propios y personales derechos, titular de treinta y tres mil trescientas treinta (33.330) acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una (correspondiente al 33.33%);

Ing. Luis Aníbal Landázuri Carrillo, por sus propios y personales derechos, titular de treinta y tres mil trescientas treinta (33.330) acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una (correspondiente al 33.33%);

Econ. Guillermo Landázuri Carrillo, por sus propios y personales derechos, titular de ocho mil trescientos cuarenta (8.340) acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una (correspondiente al 8.34%);

Señora María Rogelia Vda. de Landázuri por sus propios y personales derechos, titular de veinte y cinco mil (25.000) acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una (correspondiente al 25%);

Ingeniero Pablo Aníbal Landázuri Abarca, Presidente de la Compañía e Ing. Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila, Gerente General de la misma.

Los asistentes representan el 100% del capital pagado de la compañía y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías y sin necesidad de convocatoria previa, los asistentes a la junta se instalan en sesión, la preside el Ingeniero Pablo Aníbal Landázuri Abarca como Presidente de la Compañía INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI y actúa como Secretario de la Junta el Ingeniero Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila, Gerente General de la misma.

El presidente de la Junta, luego de verificada la presencia de la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, después de darse cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 239 de la Ley de Compañías; y una vez que por Secretaria se ha constatado que el quórum existe, a las 15H30 declara formal y



legalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, y dispone que el Secretario de lectura al orden del día, el mismo que es conocido y aprobado por todos los accionistas oportunamente y cuyo único punto a tratarse es el siguiente:

1.- Aumento de Capital, Inclusión de nuevos accionistas y Reforma de los Estatutos Sociales.

Con relación al único punto del orden del día los accionistas resuelven aumentar el capital social a CIENTO OCHENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 180.000), es decir un aumento de OCHENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$80.000) mediante el aporte e inclusión de nuevos accionistas. Los nuevos accionistas son:

LANDAZURI DAVILA OSWALDO MAURICIO

LANDAZURI DAVILA MARIA VERONICA

LANDAZURI DAVILA KATYA PATRICIA

LANDAZURI ABARCA PABLO ANIBAL

LANDAZURI CABEZAS JUAN CARLOS

LANDAZURI CABEZAS ANA MARIA

LANDAZURI SALTOS XAVIER SANTIAGO

LANDAZURI SALTOS GABRIELA ALEXANDRA

Se deja expresa constancia que todos los accionistas renuncian a su derecho preferente a suscribir las acciones que le corresponderían en proporción a su capital en este aumento de capital, a favor de los nuevos accionistas.

Este aumento se lo realizará en su totalidad en numerario, es decir, en efectivo, pagando los nuevos accionistas el 25% de su aporte antes del otorgamiento de la Escritura Pública y el saldo restante lo pagarán en el tiempo que establece la ley.

Estos pagos se respaldarán contablemente mediante comprobantes de depósito en el Banco, cuya copia se agregará al Libro de Expedientes y Actas y las comunicaciones de todos los accionistas al representante legal.

Los accionistas dejan expresa constancia que en lo que fuere pertinente renuncian a su derecho de preferencia.

Con relación al capital social, el Gerente General de la Compañía expone que en virtud del Aumento de Capital y del valor nominal de las acciones aprobado

unánimemente por los accionistas, queda reformado el Artículo Quinto de los estatutos sociales, al siguiente tenor:

"ARTICULO QUINTO- DEL CAPITAL: El Capital de la Compañía es de ciento ochenta mil (USD \$ 180.000) dólares de los Estados Unidos de América dividido en ciento ochenta mil (180.000) acciones ordinarias y nominativas de un (USD \$ 1) dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito."

Los accionistas por unanimidad aprueban el aumento de capital, la inclusión de nuevos accionistas y la reforma de estatutos puesta a su consideración y autorizan al Gerente General a efectuar todos los trámites legales y administrativos tendientes a legalizar el aumento de capital, la inclusión de nuevos accionistas y la reforma de estatutos sociales en su parte pertinente.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas autoriza al Gerente General la elaboración del cuadro respectivo detallando el aumento de capital, cuyo cuadro es el siguiente:

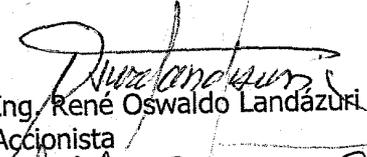
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGO EN NUMERARIO	EN CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
René Landázuri C.	33.330				33.330	18.51%
Guillermo Landázuri C.	8.340				8.340	4.63%
Luis Aníbal Landázuri C.	33.330				33.330	18.51%
Rogelia Carrillo	25.000				25.000	13.88%
Oswaldo Landázuri D.		10.000	2.500	7.500	10.000	5.56%
María Landázuri D.		10.000	2.500	7.500	10.000	5.56%
Katya Landázuri D.		10.000	2.500	7.500	10.000	5.56%
Pablo Landázuri Abarca		10.000	2.500	7.500	10.000	5.56%
Juan C. Landázuri C.		10.000	2.500	7.500	10.000	5.56%
Ana María Landázuri C.		10.000	2.500	7.500	10.000	5.56%
Xavier S. Landázuri S.		10.000	2.500	7.500	10.000	5.56%
Gabriela A. Landázuri S.		10.000	2.500	7.500	10.000	5.55%
TOTAL	100.000	80.000	20.000	60.000	180.000	100%

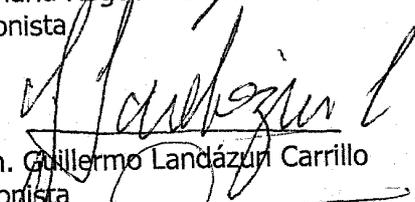


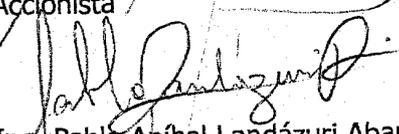
Habiendo sido analizados ya todos los puntos del orden del día a tratarse se concede un receso de quince minutos para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura fue aprobada íntegramente y sin observaciones por unanimidad por los asistentes. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto. Siendo las 18H30 minutos se levanta la sesión.

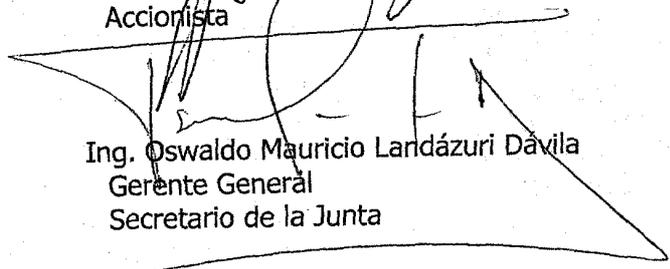

Ing. Luis Anibal Landázuri Carrillo
Accionista


Sra. María Rogelia Carrillo Vda. de Landázuri
Accionista


Ing. René Oswaldo Landázuri Carrillo
Accionista


Econ. Guillermo Landázuri Carrillo
Accionista


Ing. Pablo Anibal Landázuri Abarca
Presidente


Ing. Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila
Gerente General
Secretario de la Junta

Se otorgó ante el doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello; confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI; firmada y sellada en Quito a los veintisiete días del mes de junio del dos mil ocho.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





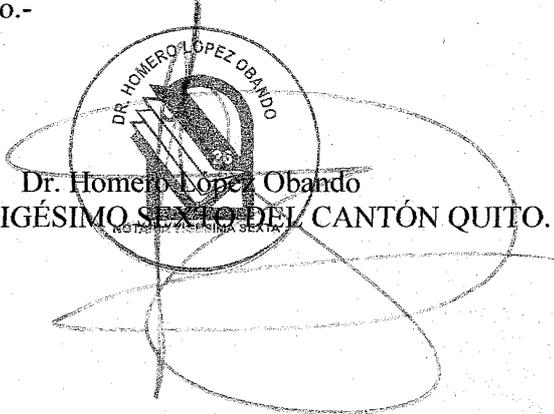
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000 7

S.V.
ZÓN: Mediante Resolución Número 08.Q.IJ.003011, de fecha primero de agosto del dos mil ocho, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve APROBAR el Aumento de Capital de Cien Mil Dólares a Ciento Ochenta mil Dólares; y, la Reforma de estatutos de Inmobiliaria Cristiana S.A. INMOCRISTI.- Tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Inmobiliaria Cristiana S.A. INMOCRISTI, para los fines legales consiguientes.- Quito, a siete de agosto del dos mil ocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA



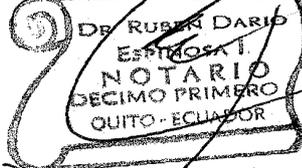
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 010020, del Tomo # 25 del año 1.995 del Protocolo de la Notaría Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI**, otorgada ante mí, el diez y nueve de abril del año mil novecientos noventa y cinco, consta la marginación realizada por mí, con fecha 06 de agosto de 2.008, relativa a la escritura pública de Aumento de capital de USD \$ 100.000,00 a USD \$ 180.000,00; y, la Reforma de Estatutos de **INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI**, la que ha sido aprobada mediante resolución número **08.Q.IJ.003011**, dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de Agosto de 2.008, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente de Quito, Doctor Freddy Proaño Egas, con fecha veinte de junio de dos mil ocho.- Conflero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 06 de Agosto de 2.008



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





00000 9

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de agosto de 2.008, bajo el número **2863** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1935** del Registro Mercantil de diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2715 vta., Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INMOBILIARIA CRISTIANA S.A. INMOCRISTI S.A.**", otorgada el veinte de junio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FREDDY PROAÑO EGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033845**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

